



tura: 001-002-000017667



20171301008P00883

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO  
EXTRACTO



20171301008P00883

ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL, PERSONA NATURAL

ORGANISMO: 25 DE MAYO DEL 2017, (12-12)



**NOTARÍA PÚBLICA  
OCTAVA DE PORTOVIEJO**

# **ESCRITURA PÚBLICA**

**AVALADA POR**

**AB. ALFREDO LIMONGI SANTOS**





Factura: 001-002-000017667



20171301008P00883

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20171301008P00883					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2017, (12:12)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RAMIREZ LINZAN GENNY GISELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303188997	ECUATORIANA	PODERANTE	
Natural	RAMIREZ LINZAN WILMINGTON JOAQUIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303189203	ECUATORIANA	PODERANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		PORTOVIEJO		12 DE MARZO			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUARTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20171301008P00883					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2017, (12:12)					



OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
NATURAL	RAMIREZ LINZAN DENNY GIBBELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303188987	ECUATORIANA	CONDOMINIO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parrquia		
MANABÍ		PORTOVIJEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARÍA ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIJEJO


# NOP



2017	13	01	008	P00883
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD PANAMEÑA, SEÑORES GENNY GISSELA RAMÍREZ LINZAN Y WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN A FAVOR DEL SEÑOR JOAQUÍN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.**

**SE OTORGÓ: DOS TESTIMONIOS**

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves veinticinco de mayo año dos mil diecisiete, ante mi abogado **ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del cantón, comparecen, en calidad de Poderdantes, **GENNY GISSELA RAMÍREZ LINZAN** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ocupación empresaria y, **WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, de profesión ingeniero, todos son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Portoviejo, hábiles en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y los que representan en calidad de socios fundadores de la Fundación Mercedes Emilia, sociedad panameña, capaz ante la ley para poder obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien enterado del objeto y resultado de esta escritura de **PODER GENERAL**, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General cuyo contenido es el siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece los señores

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



**GENNY GISSELA RAMÍREZ LINZAN** con número de cédula de identidad 1303188997, de estado civil casada, ocupación empresaria; y, **WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN**, portador de la cédula de ciudadanía 1303189003, casado, de profesión ingeniero;, todos son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Portoviejo, hábiles en derecho para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos y los que representan en calidad de socios fundadores de la Fundación Mercedes Emilia, sociedad panameña, para otorgar **Poder General** a favor del señor **JOAQUÍN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO**, con número de cédula 1300211511, de estado civil casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Portoviejo, para que a nombre de la Fundación Mercedes Emilia realice los siguientes actos: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante acta de reunión del Consejo fundacional de fecha 22 del mes de febrero de 2014 se procedió a nombrar como signatario autorizado y apoderado General al señor Joaquín Egberto Ramírez Marcillo portador de la cédula de ciudadanía 1300211511 para que con su sola firma pueda representar, recibir, obligar y comprometer a la fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual apoderado general, por lo que cualquier acto realizado por él como miembro – presidente en nombre y representación de Fundación Mercedes Emilia será considerado como plenamente válido y obligará a la fundación, tal y como si se tratara de un asunto aprobado por unanimidad por el consejo Fundacional, a su vez, queda autorizado expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse a: Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO





**Terminación del Poder.-** Este poder terminará por causas previstas en el Código Civil y en caso de revocatoria, se presentará ante el señor Notario escritura pública que deje sin efecto a las presente debiendo marginarse tal revocatoria. **QUINTA: De la Aceptación.-** El mandatario acepta expresamente el encargo que se le hace, comprometiéndose a cumplirlo. Declarando que para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código Civil. Usted Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez de éste poder especial." Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por **ANGÉLICA TAPIA VITERI abogada profesional REG. 13-2015-205 CNJ.** Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.**

**GENNY GISSELA RAMÍREZ LINZAN**

C.C. 1302186997

**SOCIA FUNDADORA DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD**

**PANAMEÑA**

**PODERDANTE**

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

**N8P**



**WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZAN**

C.C. 1303184003

**SOCIO FUNDADOR DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD  
PANAMEÑA  
PODERDANTE**



*[Handwritten signature of Ab. Alfredo Limongi Santos]*

**AB. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO**

*[Vertical handwritten signature]*  
Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON PORTOVIEJO

*Ab. Alfredo Limongi Santos*  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

**NOP**



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOJAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA, SOCIEDAD PANAMEÑA, SEÑORES GENNY GISELA RAMÍREZ LINZAN Y WILMINGTON JOAQUÍN RAMÍREZ LINZÁN A FAVOR DEL SEÑOR JOAQUÍN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1303188997

**Nombres del ciudadano:** RAMIREZ LINZAN GENNY GISSELA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 29 DE MARZO DE 1968

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPRESARIO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BARBERAN ARBOLEDA LINDBERGH STEVE

**Fecha de Matrimonio:** 16 DE ENERO DE 1989

**Nombres del padre:** RAMIREZ M JOAQUIN E

**Nombres de la madre:** LINZAN WITTONG MARIANA

**Fecha de expedición:** 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2017

Emisor: TAMARA PATRICIA CEDEÑO INTRIAGO - MANABI-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABI - PORTOVIEJO

*Alfredo Linza G. Santos*  
Manabi, octubre 06, 2017

N° de certificado: 174-026-78662



174-026-78662

Ing. Jorge Trivi Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TRIVI FUERTES  
Date: 2017.05.25 14:08:27 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 IDENTIFICACION  
 130218899-7

CELESTINA  
 CRUZAGAMA  
 RAMIREZ LINZAN  
 GENNY GISELA  
 MANABI  
 PORTOVIJO  
 FECHA DE EMISION: 1999-08-25  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 CASADO  
 LINZAN STEVE  
 BARRIGUAN ANTONIO




IDENTIFICACION  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RAMIREZ M JESUAN E  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LINZAN WITONIS MARINA  
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 PORTOVIJO  
 2005-11-10





CERTIFICADO DE VOTACION  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
 3 DE ABRIL 2017

043  
 VOTANTE

043 - 148  
 VOTANTE

1302188997  
 VOTANTE

RAMIREZ LINZAN GENNY GISELA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
 PORTOVIJO  
 CANTON  
 11 DE MARZO  
 PARROQUIA




**NOP**

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Orgánica Vigente, D.O. FE. - Que la presente COPIA guarda exactitud con la originalidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejada a disposición digital en mi archivo.

Portoviejo: 25 MAY 2017

**Alfredo Limongi Santos**  
 NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIJO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303189003

Nombres del ciudadano: RAMIREZ LINZAN WILMINGTON JOAQUIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO SANCHEZ ANA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2001

Nombres del padre: RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO

Nombres de la madre: LINZAN WITTONG MARIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 25 DE MAYO DE 2017

Emisor: TAMARA PATRICIA CEDEÑO INTRIAGO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT-8 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Handwritten signature of Notary Oswaldo Troya Fuentes

N° de certificado: 170-026-78739



170-026-78739

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.25 10:01 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CANCELACION

CODIGO IN 130318900-3

CIDADANIA ECUATORIA

NOMBRE LINZAN WILSON JACQUELIN  
NOMBRE Y APELLIDOS WILSON JACQUELIN LINZAN  
DIRECCION SAN CARLOS DE GUAYAS  
MANSION PORTOVIEJO  
TELEFONO 051 99 1386-16-84  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESPOSO ANA DOLORES BUNLO SANCHEZ

PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS

ALTERNOS

PROTECCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS

ALTERNOS

NOMBRE Y APELLIDOS RAMIREZ MARCELO JOAQUIN SERRATO  
NOMBRE Y APELLIDOS LINZAN WITTON MARIANA  
DIRECCION PORTOVIEJO  
FECHA DE EMISION 2015-08-27  
FECHA DE VENCIMIENTO 2023-08-27

CERTIFICADO DE VOTACION

040 040-163 1303189003

NOMBRE Y APELLIDOS RAMIREZ LINZAN WILSON JACQUELIN

MANSION PORTOVIEJO GUAYAS

FECHA DE VOTO 11 DE MARZO PARROQUIA

**NIP** De acuerdo a lo que establece el numeral 5 del art. 18 de la Ley Orgánica Vigente, D.O. 11-E, que la presente COPIA guarda exacta conformidad y certifica el documento que en ORIGINAL me fue exhibido, doy fe y constato en mi fecho.

Portoviejo:

25 MAY 2017

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO DOTADO DE PORTOVIEJO







REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

*Licdo. Carlos Ivrah Castellón*

NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfono: 223-9423  
Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ  
EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apartado 0819-0646  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA 5,765 18 Marzo 09  
ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

FOR LA CUAL se protocoliza el Acta Fundacional de la Fundación de  
Interés Privado denominada: FUNDACION MERCEDES EMILIA

**NIP**

Se declara a la que se presenta en este documento, como una copia compulsada, auténtica y fiel de la escritura que se acompaña, en virtud de la ley de 25 de mayo de 1917, que faculta al Notario Público para expedir copias compulsadas de los documentos que se le presenten.

Portoviejo:

25 MAR 2017

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIJO





REPUBLICA DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO---  
----- (5,765) -----

Por la cual se protocoliza el Acta Fundacional de la Fundación de  
Interés Privado denominada **FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA**-----  
-----Panamá, 19 de marzo de 2009-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República de Panamá y  
Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los  
dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009),  
ante mí, **CARLOS STRAN CASTELLON**, Notario Público Decimo del  
Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho -  
ciento cuarenta y siete - ochocientos dos (8-1147-802), compareció  
personalmente **CLARA DIAZ**, mujer, Panameña, mayor de edad, casada,  
abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal  
número ocho - doscientos trece - novecientos ochenta y cinco (8-  
213-985), socia de la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE  
ADMINISTRACION, debidamente facultados para este acto, y me  
presentó para su protocolización, y al efecto agregó al protocolo  
junto con esta Escritura Pública, un documento privado que  
contiene el Acta Fundacional de la **FUNDACIÓN DE INTERES PRIVADO**  
denominada **FUNDACIÓN MERCEDES EMILIA**.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las  
copias que sean necesarias.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe ser  
inscrita en el Registro Público; y leída como le fue en presencia  
de los testigos instrumentales, **Fátima Díaz**, con cédula de  
identidad personal número ocho - doscientos veintidós - mil  
seiscientos cuarenta y nueve (8-222-1649), y **Simión Rodríguez**,  
con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y  
cuatro - doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta  
ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la

220533





Si se otorga a través de Internet el contenido de este documento es válido, exacto, auténtico y con validez de fe pública, siempre y cuando se certifique en los términos de la Ley de Firma Electrónica.

Portoviejo:

25 MAY 2017

REPÚBLICA DE PANAMA

Alfredo L. PAREL NOTARIO

REPÚBLICA DE PANAMA - PORTOVIEJO



inicialmente por el fundador. La elección de reemplazo de un miembro del Consejo por renuncia, incapacidad o muerte, sea titular o suplente, requerirá la mayoría simple de los votos de los miembros restantes del Consejo. Si no existiera ningún miembro más del Consejo, o los miembros restantes que estuvieran incapacitados, el derecho de designación de nuevos miembros del Consejo corresponderá al PROTECTOR.

d. El ejercicio del cargo de miembro del Consejo de la Fundación no está limitado a un periodo fijo de tiempo.

e. El Consejo de la Fundación está encargado de la gestión y de la representación de la fundación ante terceras personas, especialmente ante las autoridades judiciales y administrativas del país y del extranjero.

f. El Consejo de la Fundación, en ausencia definitiva del FUNDADOR, y siempre y cuando no se haya emitido reglamento con anterioridad, podrá traspasar a unos o varios de sus miembros o a una tercera persona, sus poderes para emitir EL REGLAMENTO. El Consejo podrá traspasar la administración y representación de la fundación para actos específicos, fijando, al hacerlo, el derecho a firmar y comprometer a la fundación.

g. Los miembros del Consejo podrán ejercer poderes especiales o generales, y fungir como signatarios de la Fundación, siempre y cuando sean previamente autorizados para tales efectos mediante Acta de Reunión del Consejo debidamente inscrita en el Registro Público. Los Consejeros debidamente autorizados para fungir como apoderados y/o signatarios de la fundación, no tendrán que justificar ante terceros, su derecho para ordenar y disponer, sin embargo, deberán atenerse siempre a un acuerdo válido del Consejo. Inicialmente el fundador, podrá determinar el modo y el derecho a firmar y comprometer a la fundación. Posteriormente, el

Alfredo L. Parel  
Notario

Ver artículo 14 de la Constitución de Ecuador y artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Que la presente COPIA COMPULSA es una copia fiel, exacta y verdadera del original que se encuentra en el archivo. CERTIFICADA en Portoviejo, los días 25 de Mayo de 2011.

Portoviejo:

Alfredo Limongi Santos  
SECRETARIO PÚBLICO DEL AVOG DE PORTOVIEJO



Consejo tendrá dichas facultades.-----

b. Si el Consejo está compuesto por más de un miembro, se constituirá por sí mismo y en caso de no haber sido nombrados con anterioridad podrá elegir un Presidente, un Tesorero, un Secretario, y cualquier otro dignatario. Sus acuerdos serán válidos si todos los miembros han sido debidamente citados o éstos han renunciado a la convocatoria previa, y si la mayoría de ellos están presentes. Los acuerdos del Consejo se tomarán con la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de igualdad de votos, decide el del Presidente.-----

i. Si el Consejo estuviera compuesto de dos miembros, sus acuerdos requerirán la unanimidad.-----

j. Si el Consejo estuviera compuesto de un sólo miembro, éste acuerda y decide por sí sólo.-----

k. Los acuerdos del Consejo se incorporarán a un acta y ésta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Fundación.-----

l. El Consejo se reunirá por invitación de su Presidente, en la sede de la fundación o en otro lugar designado por el Consejo.-----

m. Los acuerdos del Consejo podrán tomarse también por medio de circular, pero en este caso requerirán la unanimidad.-----

n. El Consejo de la Fundación no tendrá que rendir cuentas anuales de su gestión. No obstante la rendición de cuentas y sus periodos podrán pactarse en el reglamento.-----

o. LOS MIEMBROS INICIALES DEL CONSEJO DE LA FUNDACIÓN SON:-----

JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO-----MIEMBRO - PRESIDENTE-----

WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN-----MIEMBRO - SECRETARIO-----

GENNY GISSELA RAMIREZ LINZAN-----MIEMBRO - TESORERA-----

Todos los anteriores con domicilio en Km 4 1/2, vía a Crucita (Urbanización Ramirez), Portoviejo, Manabí, Ecuador.-----

CUARTO: DOMICILIO. El domicilio de la fundación es San Francisco,

MC

NIP

La Comisión de Copias Certificadas de Documentos de la Ley 10 de 1995, vigente, OITFE, que la presente COPIA COMPUSA goza de fe pública, certificación y conservación de documentos que en COPIS CERTIFICADA se han otorgado, según copia que se encuentra en el archivo.

Portaviejo:

25 MAY 2012

Alfredo Linares  
REPUBLICA DE PANAMA  
INDUSTRIAL  
4.00  
PUSCALA 05.350



NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Via Cincuentenario, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11, Panamá, República de Panamá.

Mediante acuerdo del Consejo de la Fundación, el domicilio de la fundación se podrá trasladar en cualquier momento a otro lugar en Panamá o en el extranjero. Todas las relaciones jurídicas derivadas por la constitución y existencia de la fundación estarán sujetas al derecho vigente en su lugar de domicilio. La fundación tiene su foro jurídico competente ante los tribunales pertinentes del lugar de su domicilio.

En caso de traslado del domicilio a otro lugar, la fundación continuará sometida a las disposiciones de la Ley de Fundación de Interés Privado de la República de Panamá, en la medida en que en el nuevo domicilio no existan disposiciones obligatorias contrarias que hagan necesaria una modificación.

**QUINTO: AGENTE RESIDENTE.** El agente residente de la Fundación en la República de Panamá es la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION, con oficinas ubicadas en San Francisco, Via Cincuentenario, Coco del Mar, Calle 3M Sur, Casa No. 11, Panamá, República de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha designación, y a quienes se les autoriza para comparecer ante Notario Público de su elección, protocolizar e inscribir la presente Acta Fundacional en el Registro Público.

**SEXTO: FINES.** Los fines de la Fundación son los de adquirir bienes de cualquier tipo, ya sean muebles o inmuebles, acciones, etc., para el uso y goce de uno o varios miembros de una o varias familias determinadas en el REGLAMENTO, a quienes se les denomina BENEFICIARIOS.

En adición a los miembros de una o varias familias, la fundación podrá beneficiar a otras personas naturales o jurídicas o instituciones de cualquier naturaleza, y tomar las previsiones

Alfredo Linares  
NOTARIO PÚBLICO DE PANAMA

027508

NIP

DE ACUERDO A LA LEY DE NOTARÍA Y REGISTRO DE BIENES RAÍCES, SE LE DA FE DE SU VERGENTE, DISEÑO Y FE. QUE LA PRESENTE COPIA COMPULSA, PARA EFECTOS DE NOTARÍA, CONFIRMA Y CORROBORA EL CONTENIDO DEL ORIGINAL, CERTIFICADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA COPIA DE ESTE PROBLEMA.

Portoviejo:

26 MAY 2017

Alfredo Limón y Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

.....  
necesarias para ~~Alfredo Limón y Santos~~ ~~OCTAVO DE PORTOVIEJO~~ sucesión de su patrimonio. Para lograr sus fines, la fundación está autorizada para preservar, administrar e invertir los bienes de la fundación, y para llevar a cabo todas las transacciones legales y de negocios que sean conducentes a la prosecución y realización de dichos fines.-----

**SEPTIMO: BENEFICIARIOS.**-----

a. El fundador podrá crear un documento privado denominado "REGLAMENTO" donde se designarán y se determinará todo lo referente a los beneficiarios. El Consejo Fundacional también tendrá esta facultad, únicamente tras la ausencia definitiva del Fundador y siempre y cuando éste último no haya emitido reglamento con anterioridad. El Fundador o el Consejo, según sea el caso, destinarán el patrimonio y el producto de la fundación, total o parcialmente, a uno o a otro de los beneficiarios, o a varios de ellos de acuerdo a lo establecido en el reglamento.-----

b. El reparto al o a los beneficiarios señalados, como también el momento y la cuantía de éste, quedará sujeto a lo establecido en el reglamento.-----

c. Queda expresamente aclarado que los beneficiarios no son dueños, ni son acreedores de la fundación, de modo que no podrán hacer valer ante ésta, más derechos que aquellos previstos en el acta fundacional, el reglamento y/o los acuerdos del Consejo.-----

**OCTAVO: ENMIENDAS AL ACTA FUNDACIONAL.**-----

El consejo de la Fundación y el Fundador, mediante acuerdo unánime, están autorizados para modificar el acta fundacional, con la ratificación del PROTECTOR.-----

**NOVENO: DURACION.**-----

a. La fundación es de duración ilimitada y sólo podrá ser disuelta mediante un acuerdo unánime del Consejo y existiendo motivos importantes, como en el caso de haberse cumplido el

NIP

El presente es el que contiene el número 15 del art. 18 de la Ley 2001 de 2015, DDTFE. Que la presente es para COMPULSA (para inscribir, conformar y registrar el documento que en COMPROBACION se ha escrito, siendo copia de tal es el original).

Portaviejo:

25 MAY 2017



Alfredo Limón Sánchez  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

MOBILIA No. 288

objetivo de la fundación, o imposibilidad de cumplir este objetivo o en los otros casos previstos en la ley.-----

**DECIMO: LIQUIDACION Y DISOLUCION.**-----

a. El Consejo decide la disolución de la fundación, dentro de lo dispuesto en la presente Acta Fundacional y en el Reglamento. El Consejo está autorizado a nombrar uno o más liquidadores si lo considera necesario.-----

b. En caso de disolución de la fundación, después de haberse pagado todas las deudas u obligaciones de la misma, la liquidación procederá de acuerdo a las provisiones sobre los beneficiarios establecidas en el reglamento. En caso de que no hubiese beneficiarios, el Consejo de la Fundación deberá resolver el destino final de los bienes de fundación. El acuerdo de disolución del Consejo, deberá ser debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá.-----

**DECIMO PRIMERO: ORGANOS DE LA FUNDACION.**-----

Los órganos de la fundación son:-----

a. El Consejo de la Fundación, y-----

b. La entidad de fiscalización que fuera del caso.-----

**DECIMO SEGUNDO: AUDITORIA.**-----

El Consejo de la Fundación podrá designar en cualquier momento a una o varias personas como auditores de la fundación.-----

**DECIMO TERCERO: EL BENEFICIO.**-----

a. No se extenderán certificados o documentos sobre el derecho a beneficio de la fundación.-----

b. Los beneficios y todo reparto del patrimonio o del producto de la renta de la fundación no podrán ser objeto de ningún tipo de medida precautoria, secuestro o embargo, a menos que sea por deudas u obligaciones propias de la Fundación.-----

c. El traspaso del derecho a recibir beneficios de la fundación.

Alfredo Limón Sánchez  
Notario Público Octavo

027509

**NIP**

Se accede a este servicio en su totalidad de acuerdo con el art. 10 de la Ley No. 10 de 2007. Que la presente copia digitalizada es una copia exacta, fiel y completa de la original que se encuentra en el sistema de información de la entidad. Este documento digital es una copia exacta, fiel y completa de la original que se encuentra en el sistema de información de la entidad.

Portoviejo:

05 JUN 2017



ya sean presentes o futuros. El derecho al beneficio de la fundación <sup>ALFREDO LIPI</sup> ~~ALFREDO LIPI~~ <sup>NOVENA OCTAVA DE PORTOVIJAO</sup> ~~ALFREDO LIPI~~ podrá ser dado en garantía de ninguna clase, ya sean prendarias, hipotecarias o de cualquier otra índole. Cualquier beneficiario que intentara traspasar o gravar su beneficio, lo perderá.

**DECIMO CUARTO: EL REGLAMENTO.**

El Fundador, o el Consejo, tras la ausencia definitiva del Fundador, y siempre y cuando no se haya emitido reglamento con anterioridad, están facultados para emitir el reglamento de la fundación según lo establecido en el Artículo SEPTIMO de la presente Acta Fundacional.

**DECIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones dispuestas por la ley se harán en cualquier diario de amplia circulación en Panamá.

**DECIMO SEXTO: CUENTA ANUAL.**

El Consejo de la Fundación decidirá a su propio criterio sobre la necesidad o no de la rendición de informes anuales.

**DECIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.**

El representante legal de la Fundación, lo será el Presidente, por su falta, el Secretario, y por falta de éste, el Tesorero. El representante legal podrá ser sustituido por el Consejo de la Fundación.

**DECIMO OCTAVO: OBLIGACIONES ANTE TERCEROS.**

La firma de cualquiera de los miembros del Consejo Fundacional debidamente autorizado como signatario mediante Acta debidamente inscrita en el Registro Público, con respecto a cualquier acto, transacción o negocio de la fundación, obligará a la misma.

**DECIMO NOVENO: ARBITRAJE.**

Los conflictos de cualquier índole, resultante de la situación fundacional serán resueltos por un tribunal de arbitraje,

4/2

NIP

Se garantiza la seguridad jurídica de los actos notariales, así como la vigencia, NOT FE. Que la presente COPIA COMPULSA goza de exactitud, certeza y certeza, y que en COPIA CERTIFICADA en los términos de la Ley de Notarías.

Portavieja:

21 MAY 2017

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO DE PANAMA

NOTARIA 1702  
RANCHO  
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

compuesto por tres (3) personas. Las decisiones de este tribunal son inapelables. Cada una de las partes litigantes elegirá un árbitro y entre estos dos, a un tercer árbitro. Los árbitros decidirán conjuntamente la jurisdicción o reglas de procedimiento bajo las cuales se van a regir para llevar a cabo su trabajo.-----

En caso de que no se pongan de acuerdo en el plazo de treinta (30) días sobre la escogencia del tercer árbitro, o acerca de las reglas de procedimiento bajo las cuales se van a regir, se aplicarán las reglas de la INTERNATIONAL CHAMBER OF COMMERCE (I.C.C.) quien deberá nombrar el tercer árbitro a solicitud de una de la partes litigantes. El tribunal de arbitraje, una vez establecido, también tiene competencia para resolver otros conflictos de las mismas partes litigantes, resultantes de la situación fundacional, mientras esté pendiente el litigio original ante dicho tribunal. La decisión del tribunal arbitraje es definitiva y obligatoria. El tribunal de arbitraje determinará las costas del proceso.-----

**VIGESIMO: INTERPRETACION FIEL DEL ACTA FUNDACIONAL Y EL REGLAMENTO.**-----

El acta fundacional y el reglamento, tienen que ser interpretados según su concepto y objeto. En caso de duda, la interpretación se sujeta a la manifiesta intención del fundador, con el desarrollo que haya tenido la fundación hasta el momento de la duda. Por ser necesario de acuerdo a las leyes de la República de Panamá utilizar el idioma español, el acta fundacional podrá ser simultáneamente redactada en diferentes idiomas. En caso de duda, rige el texto en el idioma que establezca el reglamento.-----

**VIGESIMO PRIMERO: PROTECTOR - ASESOR PROFESIONAL - AUDITORES.**---

El fundador, si así lo considera necesario, podrá nombrar personas naturales o jurídicas que pudieran ser llamadas

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO DE PANAMA

0275'0



**NIP**

de acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Ley No. 10,001, del 20 de mayo de 2005, que la presente es una copia compulsada y certificada de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 10,001, del 20 de mayo de 2005, dejando copia de esta en el archivo.

Portoviejo:

26 MAY 2017



Alfredo Bimbun, Director  
 Notario Público OCTAVO DE PORTOVIEJO

Protectores tanto uno principal como uno sustituto, Asesores Profesionales, Auditores, Organos de Fiscalización u otros nombres similares y que podrán ejercer cualesquiera de las siguientes atribuciones:-----

- a. Velar por el cumplimiento de los fines de la fundación y por los derechos e intereses de los beneficiarios;-----
- b. Exigir rendición de cuentas al Consejo de la Fundación;-----
- c. Modificar los fines u objetivos de la fundación, cuando estos resultasen de imposible o gravosa realización;-----
- d. Designar nuevos miembros del Consejo de la Fundación por ausencia temporal, definitiva o extinción del periodo para el cual fueron designados;-----
- e. Ratificar los actos adoptados por el Consejo de la Fundación indicados en el acta fundacional o su reglamento;-----
- f. Supervisar el manejo de los bienes de la fundación y velar por la aplicación de estos a los usos y finalidades enunciadas en el acta fundacional.-----
- g. Cualquier otra función que se considere conveniente.-----

**VIGESIMO SEGUNDO: CAMBIO DE JURISDICCION.**-----

Cuando el Fundador, o en su ausencia, el Consejo de la Fundación o el Protector, si lo hubiere, lo consideren necesario, podrán a su entera y absoluta discreción, transferir la fundación a la jurisdicción de otro país.-----

**VIGESIMO TERCERO: SELLO.**-----

La fundación podrá, si lo considera conveniente, adoptar su propio sello fundacional.-----

**VIGESIMO CUARTO: DERECHOS RESERVADOS POR EL FUNDADOR.**-----

El fundador se reserva el derecho de modificar el Reglamento que emita, dejarlo sin efecto y emitir uno nuevo; remover a los miembros del Consejo de Fundación, nombrar o adicionar nuevos

Handwritten signature in blue ink.



SE CERTIFICA que la copia que se hace de este instrumento es fiel y verdadera, conforme a lo que consta en el original. La presente copia es válida y tiene el mismo valor que el original. Vigente, DGTPE. - Que la presente COPIA COMPULSA guarda exactitud, conformidad y cancelación de todo lo que en ella se contiene. CERTIFICADO que se ha cumplido y se cumplirá cada día en el archivo.

Portoviejo:

20 MAY 2009

ALFONSO ALONSO ALONSO REPUBLICA DE PANAMA  
NOTARIO PUBLICO DE PANAMA DEL NOTARIAL

21 1.00 4.00  
NOTARIA DECIMA  
Panamá

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



membros. Igualmente el fundador se reserva el derecho de revocar la fundación creada por medio de esta acta fundacional respecto de la totalidad de los bienes traspasados a la fundación o de sus rentas, o de cualquiera parte del uno o de las otras; alterar, enmendar o modificar esta acta fundacional, ya sea total o parcialmente, estableciéndose, no obstante, que en la eventualidad de tales modificaciones, los derechos, los deberes y las responsabilidades que el presente instrumento le impone al Consejo de Fundación no experimentarían cambio alguno sin el consentimiento escrito de éste. Si la fundación que por la presente acta se constituye, fuese revocada de la manera antes dicha, el Consejo de Fundación después de cancelar las deudas ya incurridas por la fundación deberá traspasarle, pagarle y entregarle al fundador o a la o las personas designadas por él, todos los bienes que constituyen el patrimonio de la fundación (o la parte de ésta que estuviese sujeta a dicha revocación) ya fuesen capital o intereses. Nadie tendrá ningún derecho ni interés con respecto a esta fundación excepto de acuerdo con las disposiciones de este artículo.

-----Panamá, 17 de marzo de 2009.-----

(Fdo.)---El Fundador---Joaquin Egberto Ramirez Marcillo-----

El presente documento ha sido refrendado por la Lic. CLARA DIAZ, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos trece - novecientos ochenta y cinco (8-213-985), de la firma de abogados ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION.-----

(Fdo. ---Clara Diaz-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009).

*Alfonso Alonso*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO



OTORGADO EN PRESENCIA DE  
ESTUDIO JURIDICO Y DE ADMINISTRACION

Se garantiza que el presente documento es una copia auténtica y fiel del original que se encuentra en el archivo digitalizado de la Ley 10 de 2008, que establece el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá.

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Alfredo Limón Gaitán

Provincia: Panamá  
Tomo: 3009  
Presentante: FATIMA DEAZ  
Liquidación No.: 7099066490  
Ingresado Por: ADAGU

Fecha y Hora: 2009/04/08 18:59:53:5  
Asiento: 047289  
Cedula: 8-232-1643  
TOTAL Derechos: 40.00

*Emmanuel Jiménez*  
Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 34813 Sigla No. FIP  
Documento Red No. 1557738  
Operación Realizada Fundación  
Derechos de Registro M. 50.-  
Derecho de Calificación M. 10.-  
Panamá, 8 de Abril 2009

*Galina Ospina*  
Representante



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961  
Pais PANAMA  
Le présent document public  
a été signé par *Galina Ospina*  
qui a été constaté par *Emmanuel Jiménez*  
le 08/04/2009 au sein de son  
seuil de 40.-



CERTIFICADO 14 ABR 2009

EN PANAMÁ 6 al día  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA Este Autorización no  
8 Bajo el número 23764 implica responsabilidad  
9 Sello/timbre 10 Firma *Emmanuel Jiménez* en cuanto al contenido  
del documento

FIP-34813

D-1557738

*OK*



FUNDACION MERCEDES EMILIA  
DE REUNION DEL CONSEJO FUNDACIONAL

En Panamá, República de Panamá, siendo las diez de la mañana (10 a.m.) del día veintidós (22) del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014), se celebró, previa renuncia a la convocatoria, una reunión del Consejo de FUNDACION MERCEDES EMILIA, fundación de interés privado debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha No. 10010, No. tres cuatro ocho uno tres (34813), de la Sección Mercantil del Registro Público.



Estuvieron presentes en la reunión, la totalidad de los miembros titulares del Consejo Fundacional, a saber: JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINEAN y GENNY GISSELA RAMIREZ LINEAN, constituyéndose así el quórum reglamentario.



Actuó como Presidente, el Sr. JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, Secretario, actuó el Sr. WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINEAN, Titular del cargo, quien levantó el Acta con el contenido siguiente:

Attestado Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO PORTUO DE PORTO VIEJO

Acto seguido, el Presidente informó que existiendo el quórum reglamentario, la reunión se encontraba apta para el despacho de asuntos e inmediatamente manifestó que el objeto de la misma era considerar y resolver sobre la necesidad de autorizar al miembro presidente de FUNDACION MERCEDES EMILIA, Sr. JOAQUIN EGBERTO RAMIREZ MARCILLO, varón, de nacionalidad ecuatoriana, de edad, casado, portador del pasaporte ecuatoriano número 1300211511, para que se constituya en signatario autorizado de la Fundación, y, con su sola firma, pueda representar, recibir, obligar y comprometer a la fundación, respecto a cualquier asunto, sin importar su naturaleza y su cuantía, con amplias facultades, tal cual un Apoderado General, por lo que cualquier acto que fuera realizado por él como Miembro - Presidente, en nombre y representación de FUNDACION MERCEDES EMILIA, sería considerado como plenamente válido y obligatorio a la fundación, tal y como si se tratara de un asunto aprobado por unanimidad por el Consejo Fundacional; a su vez, autorizarlo expresamente para que pueda comparecer ante autoridades competentes en la República del Ecuador, tales como, pero sin limitarse a: Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Bancos y Seguros, Unidad de Gestión de Derecho Público UGEDEP y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas de dicho país o de la República de Panamá, y



Attestado Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO PORTUO DE PORTO VIEJO





Quienes suscriben, JOAQUIN EGBERTO RUIZ MARCILLO - Presidente  
WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN - Secretario, respectivamente  
de FUNDACION MERCEDES EMILIA, por este medio, certificamos que  
presente Acta es copia fiel e integra del Acta de Reunión del  
Consejo de FUNDACION MERCEDES EMILIA, celebrada el día veintidós  
(22) de febrero del año de mil seiscientos dieciséis (2016).



*[Signature]*  
JOAQUIN EGBERTO RUIZ MARCILLO  
Presidente



*[Signature]*  
WILMINGTON JOAQUIN RAMIREZ LINZAN  
Secretario



Portoviejo

25 MAY 2017

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



Yo, NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público Cuarto  
del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-105-1790

CERTIFICO

que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que  
aparece en la copia de la cédula o pasaporte de los  
firmantes y a mi parecer son similares por consiguiente  
dicha(s) firma(s) son auténtica(s).

Panamá, 19 ABO 2016

*[Signature]* *[Signature]*  
TESTIGO TESTIGO

NATIVIDAD QUIROS AGUILAR  
Notario Público Cuarto

Notario Público de Portoviejo  
Alfredo Limongi Santos

APOSTILLA

Convention de La Hays du 5 octobre 1961

- 1 País: PANAMÁ
- 2 El presente documento es Público
- 3 Ha sido firmado por *[Signature]*
- 4 quién actúa en calidad de: *[Signature]*
- 5 y está revestido del sello/timbre de *[Signature]*

CERTIFICADO 19 ABO 2016

EN PANAMÁ  
por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
Firma *[Signature]*



Este Autoriza sólo  
su tráfico y verificación  
en Cuanto al documento  
del presente



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1391841019001  
**RAZON SOCIAL:** FUNDACION MERCEDES EMILIA  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** RAMIREZ MARCILLO JOAQUIN EGBERTO  
**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 22/08/2016      **FEC. CONSTITUCION:** 08/04/2009  
**FEC. INSCRIPCION:** 22/08/2016      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
**TITULAR DE DERECHOS:**

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 16 DE OCTUBRE Barrio: SITIO EL GALLINAZO Número: S/N  
 Referencia ubicación: A LADO DE LA FABRICA MR. CHIFLE Celular: 0994877382 Email: cellmca@hotmail.com  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** ZONA 4 MANABI

**ABERTOS:**  
**CERRADOS:**  
 Portoviejo: 28 MAY 2017

**Alfredo Limongi Santos**  
 VIZCAYANO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

**SRI**  
 Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.  
**Fecha:** 22 AGO 2016  
 Firma del Servicio Representable  
 Jueza: Jueza Portoviejo

*[Firma]*  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
**Usuario:** GOML160608      **Lugar de emisión:** PORTOVIEJO,VA      **Fecha y hora:** 22/08/2016 10:57:28



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1391841019001  
**RAZON SOCIAL:** FUNDACION MERCEDES EMILIA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 22/08/2016  
**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**  
**TITULAR DE DERECHOS:**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 18 DE OCTUBRE Barrio: SITIO EL GALLINAZO Número: S/N Referencia: A  
LADO DE LA FABRICA MR. CHIFLE Celular: 0994877382 Email: celmacas@hotmail.com

**NIP**

El usuario de que conste en el número 5 del artículo 16 de la Ley Orgánica 2011 FE. Que la presente COPHA, como evidencia de conformidad y sujeción al documento que se registra en formato físico, electrónico digital en el archivo.

Portoviejo:

25 MAY 2017

**Alfredo Limongi Santos**  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



**SRI** Se verifica que los documentos de identidad y verificados de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.  
Fecha: 22 AGO 2016  
Firma del Servicio Representante  
Usuario: j... - Agencia PORTOVIEJO

*[Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).  
Usuario: GOML160608 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/AV Fecha y hora: 22/08/2016 10:57:28